

ACTA 001/2011

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----

Siendo las trece horas con siete minutos del día siete de enero de dos mil once, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 175/2009.
- b) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 47/2010.
- c) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 56/2010.

D-G

D



- d) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 57/2010.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, puso a consideración de los Consejeros a agregar al orden del día el siguiente asunto en cartera: e) Aprobación, en su caso, de la autorización para el pago por cuenta del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., de la factura número B 191287, respecto al Foro Regional "Hacia una verdadera rendición de cuentas en México", a solicitud de la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso b) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. Acto seguido, preguntó a los integrantes del Consejo si había algún tema para tratar en el cuarto punto del orden del día de la presente sesión, quienes manifestaron no tener asunto alguno a tratar. En tal virtud, los asuntos en cartera de la presente sesión quedan de la siguiente forma:

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 175/2009.
- b) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 47/2010.
- c) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 56/2010.
- d) Aprobación, su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 57/2010.
- e) Aprobación, su caso, de la autorización para el pago por cuenta del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., de la factura número B 191287, respecto al Foro Regional "Hacia una verdadera rendición de cuentas en México".

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6

inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 175/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el acuerdo en los siguientes términos:

*“VISTOS: En virtud del acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, mediante el cual se amonestó públicamente al Titular de la Unidad del Ayuntamiento de Hunucmá y se le requirió para efecto de que dentro del término de veinticuatro horas llevará a cabo el debido cumplimiento a la resolución emitida con motivo del Recurso de Inconformidad al rubro citado, con la prevención de que en caso de no cumplir se le aplicarían los medios que prosigan en términos del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y toda vez que el referido término feneció el día tres de los corrientes, sin que hasta la presente fecha haya remitido constancia alguna con la que haya acreditado haber dado cumplimiento al requerimiento arriba citado, o en su caso, acreditado imposibilidad material o jurídica alguna que impida su acatamiento, con fundamento en el artículo 34 fracción IX y 56 fracción II de la citada Ley y artículo 135 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente **apercibir** al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para efecto de que dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente, dé cumplimiento a la resolución citada de fecha siete de enero de dos mil diez, remitiendo **copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, celebrada a las veinte horas con diez minutos, inherente a la cuenta pública del mes de junio de dos mil nueve, en la que se ostente el sello oficial del actual Ayuntamiento en cada una de las fojas de la misma, así como la respectiva certificación de la Secretaría Municipal que se encuentra actualmente en funciones. Lo anterior, en el entendido de que deberá informar a este órgano Colegiado del requerimiento anterior remitiendo las constancias correspondientes, ya que en***

D-65

J.



caso contrario se le aplicarán los medios de apremio que prosigan, de conformidad con los artículos 34 fracción IX y 56 fracción III de la Ley y artículo 135 fracción III del Reglamento antes referidos.”

La Consejera Payán Cervera, expresó que la falta de cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso de Hunucmá es reiterativa, alguien no esta haciendo bien el trabajo, el Consejo ya ha realizado una visita a las autoridades municipales de dicho Ayuntamiento, para conocer la situación real que deriva los incumplimientos ya la fecha no se refleja un resultado positivo.

El Consejero Avilés Marín, manifestó que el problema en el caso de Hunucmá puede ser la falta de capacidad del Titular de la Unidad, toda vez, que no ha entendido cual es el procedimiento que tiene que seguir para dar respuesta a los requerimientos realizados, en tiempo y forma.

La Secretaria Ejecutiva, expresó que en varias ocasiones se les ha proporcionado asesorías respecto a como dar cumplimiento a sus expedientes, es decir, existe voluntad de hacer las cosas, pero al momento que entregan sus contestaciones están mal.

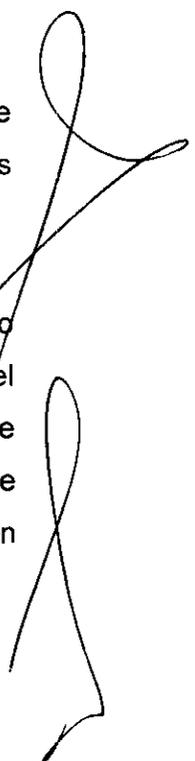
El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 175/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 175/2009, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 47/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el acuerdo en los siguientes términos:

B-G-1

D



*“VISTOS: El oficio INAIP/SE/DJ/35/2011, de fecha seis de los corrientes, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante el cual notifica a este Consejo el acuerdo que emitiera en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, con motivo de la vista que este Órgano Colegiado le realizara el día ocho del mes y año inmediato anterior, a través del cual determinó que la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, hasta la presente fecha no ha dado cabal cumplimiento a la resolución de fecha veinte de mayo de dos mil diez, emitida en el Recurso de Inconformidad 47/2010. En virtud de lo anterior, y toda vez que por acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil diez, se amonestó públicamente al Titular de la Unidad de dicho Ayuntamiento, a efecto de que llevará a cabo el debido cumplimiento a la resolución a la resolución arriba referida en términos, con la prevención de que en caso de no cumplir se le aplicarían los medios que prosigan en términos del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, con fundamento en el artículo 34 fracción IX y 56 fracción II de la citada Ley y artículo 135 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente **apercibir** al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para efecto de que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución citada de fecha veinte de mayo de dos mil diez, en términos del acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, esto es, **requerir al Presidente, al Síndico y al Secretario, todos del Ayuntamiento de Hunucmá, a efecto de que le informen si poseen materialmente en sus archivos algún documento que contenga la lista o relación de todos los establecimientos –sean bares, expendios, restaurantes, hoteles, cantinas, clubes, etcétera- a los que se les haya autorizado licencia para la venta de bebidas alcohólicas o, en su caso, si obran materialmente en su poder de manera dispersa. Lo anterior, en el entendido de que deberá informar a este órgano Colegiado del requerimiento anterior remitiendo las constancias correspondientes, ya que en caso contrario se le aplicarán los medios de apremio que prosigan, de conformidad con los artículos 34 fracción IX y 56 fracción III de la Ley y artículo 135 fracción III del Reglamento antes referidos.”***

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad

47/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 47/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 56/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el acuerdo en los siguientes términos:

“VISTOS: El oficio INAIP/SE/DJ/10/2011, de fecha cuatro de enero de dos mil once, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante el cual notifica a este Consejo el acuerdo que emitiera en fecha trece de diciembre de dos mil diez, con motivo de la vista que este Órgano Colegiado le realizara el día veintiséis de noviembre del presente año.

*En virtud de que mediante acuerdo de fecha veintidós de noviembre del presente año, se le requirió al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para efecto de que dentro del término de veinticuatro horas llevara a cabo el debido cumplimiento a la resolución emitida con motivo del Recurso de Inconformidad al rubro citado, con la prevención de que en caso de no cumplir se le aplicarían los medios de apremio estipulados en la Ley de la materia, y toda vez que la Secretaria Ejecutiva en su referido acuerdo de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, determinó el incumplimiento a la resolución de fecha dos de junio de dos mil diez, en términos los artículos 34 fracción IX y 56 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente aplicar al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, C. Javier Antonio Chan Canul una **amonestación pública** por haber hecho caso omiso al requerimiento que le realizara este Consejo General en fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, y en ese sentido, se le requiere nuevamente para efecto de que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente, dé cumplimiento a resolución citada de fecha dos de junio del año próximo pasado, esto es, **realice las aclaraciones relativas a que si independiente de no haber tenido verificativo el acto formal de entrega-recepción, y a pesar de no contar con las actas de sesión de cabildo que les permitiera determinar con precisión***

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Large handwritten signature

el número de licencias que fueron expedidas por la administración anterior, poseen materialmente en sus archivos algún documento que contenga la lista o relación de licencias de funcionamiento o renovación de las mismas expedidas por las autoridades salientes, o si en su defecto las poseen materialmente de manera dispersa. Lo anterior, en el entendido de que deberá informar a este órgano Colegiado del requerimiento anterior remitiendo las constancias correspondientes, toda vez que de lo contrario se le aplicarán los medios de apremio que prosigan, de conformidad con los artículos 34 fracción IX y 56 fracción II de la Ley y 135 fracción III del Reglamento antes referidos.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 56/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 56/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 57/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el acuerdo en los siguientes términos:

“VISTOS: En virtud del acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, mediante el cual se amonestó públicamente al Titular de la Unidad del Ayuntamiento de Hunucmá y se le requirió para efecto de que dentro del término de veinticuatro horas llevará a cabo el debido cumplimiento a la resolución emitida con motivo del Recurso de Inconformidad al rubro citado, con la prevención de que en caso de no cumplir se le aplicarían los medios que prosigan en términos del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y toda vez que el referido término feneció el día tres de los corrientes, sin que hasta la presente fecha

haya remitido constancia alguna con la que acredite haber dado cumplimiento al requerimiento arriba citado, o la existencia de imposibilidad material o jurídica alguna, que impida su acatamiento, con fundamento en el artículo 34 fracción IX y 56 fracción II de la citada Ley y artículo 135 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente **apercibir** al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para efecto de que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente, dé cumplimiento a la resolución citada de fecha siete de mayo de dos mil diez, en términos del acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diez, emitido por la Secretaría Ejecutiva, para lo cual, **deberá requerir al Presidente, al Síndico y al Secretario, todos del Ayuntamiento de Hunucmá, a efectos de que estos informen si a pesar de no contar con las actas de sesión de Cabildo que les permitan determinar con precisión el número de licencias que fueron expedidas por la administración anterior, poseen en sus archivos los expedientes que contengan los documentos que fueron presentados como requisito indispensable para la obtención de las licencias de funcionamiento de los establecimientos relativos a la solicitud de información que motivara el Recurso de Inconformidad 57/2010.** Lo anterior, en el entendido de que deberá informar a este órgano Colegiado del requerimiento anterior, remitiendo las constancias correspondientes, ya que en caso contrario se le aplicarán los medios de apremio que prosigan, de conformidad con los artículos 34 fracción IX y 56 fracción III de la Ley y artículo 135 fracción III del Reglamento antes referidos.”

La Consejera Payán Cervera, en virtud del incumplimiento reiterado por parte de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Hunucmá, propuso que personal de la Unidad de Análisis y Seguimiento, acuda a dicha Unidad de Acceso, para asesorar al Titular respectivo en sus expedientes y pueda dar respuesta a lo solicitado, en tiempo y forma, para poder concluir éstos expedientes que ya llevan bastante tiempo en trámite, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad

Delmi

J

57/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 57/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, de la autorización para el pago por cuenta del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., de la factura número B 191287, respecto al Foro Regional "Hacia una verdadera rendición de cuentas en México". Acto seguido, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara.

La Secretaria Ejecutiva manifestó, que con fecha veinticinco de junio de dos mil diez, se llevó acabo en el Hotel Fiesta Americana de esta ciudad, el Foro Regional "Hacia una verdadera rendición de cuentas en México", dicho evento fue realizado con la coparticipación de diversos Institutos de Transparencia, así como también se contó con la participación del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), durante dicho evento se realizó un gasto extraordinario por la cantidad de 5,538.02 MN 02/00 (Son: Cinco mil quinientos treinta y ocho pesos MN), por concepto de pago 20 coffee breaks extras, 21 botellas de agua, y 2 Leds. Respecto a esa operación Hotelera del Sudeste S.A. de C.V., expidió a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., la factura número B191287, por la aludida cantidad, no obstante lo anterior el Instituto pagó dicha factura, tal y como consta mediante cheque número 0001492, de fecha veintinueve de junio de dos mil diez. Si bien es cierto, que la factura fue expedida a dicho Centro de Investigación, éste no autorizó el pago de la aludida factura, previo trámite de reembolso que iniciara este Instituto, ante el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por lo sometió a la consideración del Consejo General, que en el marco de colaboración y apoyo interinstitucional con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el Instituto absorba el importe de la factura número B191287, y se registre el gasto respectivo en el mes de diciembre de dos mil diez.

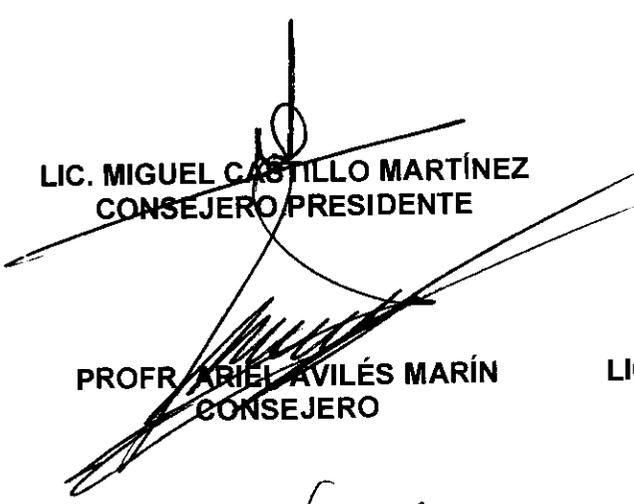
El Consejero Presidente, manifestó que este pago ya se realizó, y que quedaría como comprobante de pago copia de la factura, antes descrita.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso

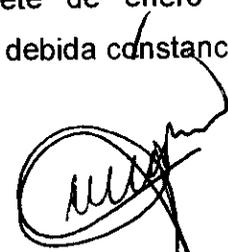
i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización para el pago por cuenta del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., de la factura número B 191287, respecto al Foro Regional "Hacia una verdadera rendición de cuentas en México", siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se autoriza el pago por cuenta del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., de la factura número B 191287, respecto al Foro Regional "Hacia una verdadera rendición de cuentas en México", en los términos antes referidos.

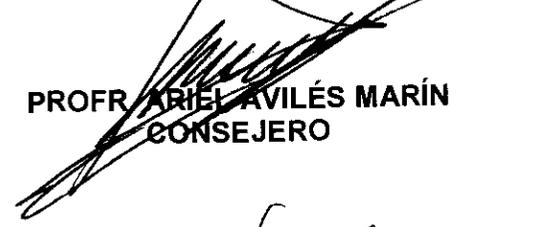
No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con dieciocho minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha siete de enero dos mil once, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. LETICIA YAROSLAV VITEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO